

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Relativo a la rebaja del 50 por 100 de los tipos de las cédulas en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa 1.<sup>a</sup> (Rentas de Trabajo).

Disposiciones ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Relativa a la tramitación de instancias presentadas por funcionarios que se consideren vejados por las disposiciones dictadas

desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del oficial tercero de Auxiliares Navales don S. Ruiz.—Concede prórroga de licencia a un auxiliar de electricidad.—Resuelve instancia de un mozo de oficio.—Declara permanente a varios maestros.—Resuelve instancias de dos marineros.

SECCION DE INTENDENCIA.—Declara con derecho a dietas varias comisiones.—Concede quinquenios al personal que expresa.—Resuelve instancias del personal que expresa. Concede crédito para varios gastos.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Confiere comisión al asesor letrado don S. Rodríguez.—Declara reglamentaria la «Libreta de inscripción marítima».

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

## Sección oficial

## DECRETO

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

Consta al Ministerio de la Gobernación la frecuencia con que se producen reclamaciones o solicitudes acerca de la interpretación de las disposiciones en vigor sobre tarificación por cédulas personales y, especialmente, las referentes al concepto «Rentas de Trabajo», aplicable a clases obreras y ciudadanos en general, que tienen módicas retribuciones como único medio de subsistencia, y para los cuales toda interpretación severa de aquellas disposiciones resultarían faltas de equidad, por las difíciles circunstancias en que, por regla general, se desenvuelve la vida de aquéllos. Esto obliga a la adopción de medidas que haciendo compatible la justa pretensión de estas clases con el rendimiento normal del tributo, solucione satisfactoriamente, en cuanto ello sea posible, la anormalidad contributiva que se advierte. Por otra parte, si por la obstinación en mantener ciertos tipos de aquel impuesto, y ante el hecho evidente de dificultades económicas, poco menos que insuperables, el ciudadano llamado a contribuir demora el cumplimiento de esta obligación con perjuicio para él y para los intereses públicos, en tanto que, mediante una revisión prudente de aquella tarificación, lle-

vada a términos más racionales y comprensivos, se logra de buen grado se satisfaga el tributo, no cabe duda que se impone esta última solución, que, además, tiene su antecedente en el artículo 46 de la Instrucción del Impuesto, de 4 de noviembre de 1925.

Se juzga, a la vez, muy conveniente atenuar el rigor de la exigibilidad por vía ejecutiva de los descubiertos por el impuesto de cédulas a cargo de estas clases necesitadas, siempre, claro es, que se reconozca por el contribuyente el deber que le alcanza en el orden tributario.

Son, sin embargo, muy dignos de respeto los intereses de la Hacienda provincial, y esto obliga, a la vez, facilitar a las Diputaciones posible compensación, aparte de la que fundadamente, cabe presumir por la atenuación misma de los tipos de tarificación.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Con efectos desde el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100, los tipos de tarificación que señala el artículo 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16, de la Tarifa primera.

Artículo 2.<sup>o</sup> Transitoriamente, y durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto, los contribuyentes en descubierto de años anteriores, comprendidos en las clases bonificadas, a que se refiere el artículo anterior, podrán satisfacer el impuesto con idéntica rebaja y con exención de todo recargo o penalidad, que se

entenderá restablecido si, expirado el plazo que se concede, no hubieren obtenido las cédulas correspondientes.

Artículo 3.º En el plazo improrrogable de quince días, todas las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares comunicarán al Ministerio de la Gobernación el importe a que, aproximadamente, calculan que ascenderá la bonificación a que se refiere el artículo 1.º, acompañando, a la vez, fórmula de compensación de dicha rebaja.

El Ministerio de la Gobernación, a la vista de tales propuestas, determinará, al objeto de que tenga aplicación para el corriente año, el procedimiento, en términos generales, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las expresadas bonificaciones.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

(De la Gaceta núm. 79.)

## ORDENES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Siendo notoriamente insuficiente el plazo de veinte días concedido por el Decreto de 20 de mayo de 1931 para que pudieran formular sus reclamaciones, documentalmente justificadas, los funcionarios que se consideren vejados por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República,

Esta Presidencia se ha servido disponer que las instancias presentadas hasta la fecha fuera de aquel plazo, y las que se presenten hasta el 15 de abril próximo, se tramiten por los respectivos Ministerios, que deberán resolverlas en el término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de esta Presidencia de 9 de febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos procedentes.—Madrid, 20 de marzo de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Ministro de...

(De la Gaceta núm. 80.)

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Auxiliares Navales.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Salvador Ruiz Dolón, en solicitud de concesión de dos meses de licencia con arreglo al artículo 31 del vigente Reglamento de licencias temporales, por cumplir en 16 del entrante mes dos años de embarco en el guardapescas *Torpedista Hernández*, este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Personal, ha dispuesto quede desestimada.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. Pedro Rosique Jiménez, en instancia cursada a este Ministerio por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, este Ministerio ha concedido al referido auxiliar dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por Orden ministerial de 20 de enero último (D. O. núm. 21), aprobándose el anticipo concedido por la citada autoridad.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Porteros y Mozos de oficios.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia del mozo de oficios de este Ministerio, en situación de retirado en virtud de Orden ministerial de 15 de enero de 1933 (D. O. número 6), Aníbal Pérez Fernández, en súplica de que se le conceda la continuación de su servicio hasta el completo de veinte años para poder tener derecho a haber pasivo de retirado; este Ministerio, visto lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría General, ha resuelto sea desestimada la petición de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 22 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, este Ministerio ha dispuesto declarar maestros permanentes de marinería a los eventuales de dicha especialidad Saturnino Serantes Iglesias, José A. Martínez Pérez y Salvador Guerrero Galindo, todos ellos con antigüedad de 8 de febrero último, que es la que les corresponde con arreglo a las campañas que se hallan sirviendo y a tenor de lo prevenido en el Decreto de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 71) y Orden ministerial de 28 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 283).

Madrid, 22 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el marinero de segunda, de la dotación del destructor *Sánchez Barcáiztegui* Antonio Gil Riquelme, solicitando su destino a las Fuerzas de Marinería destacadas en Fernando Póo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea des-

estimada, por no existir en Fernando Póo destacamento alguno de la Armada.

Madrid, 22 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el marino de segunda, con destino en la Subdelegación Marítima de Marín, José Calviño Juncal, solicitando su licenciamiento por las razones que alega, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la instancia de referencia.

Madrid, 22 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

== o ==

## SECCION DE INTENDENCIA

### Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias e inherentes a sus destinos, la comisión reservada del servicio desempeñada en Cartagena y Cádiz por el capitán de navío D. Manuel Medina y capitán de corbeta D. Julián Sánchez Erostarbe, en cumplimiento a orden de la Superioridad y durante cinco días el primero y seis el segundo de duración, por estar comprendida en el Decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), y sin perjuicio de la detallada comprobación que con arreglo a los preceptos de dicho Decreto, deben efectuar las oficinas fiscales correspondientes; afectando su importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a los viáticos reglamentarios la comisión del servicio desempeñada por el capitán de Ingenieros D. Augusto Riquelme Ojeda, con motivo de trasladarse de Charlottemburgo a las Factorías de motores Diesel, de Kiel, y Colonia (Alemania), por hallarse comprendido en el Decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), y sin perjuicio de la justificación correspondiente; afectando su importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la dependencia respectiva y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder a los capitanes médicos D. Gabriel Eloorriaga Golf, D. Alfonso Candela Martín y D. Miguel Sampol Antich derecho al percibo del segundo quinquenio a partir de 1.º de febrero pasado los dos primeros y de 1.º de marzo para el último.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Vistas instancias del archivero jefe del Cuerpo de Archiveros D. Juan Bautista Montero y Montero, oficial mayor de la Sección de Archivos D. Evelio Carabot Benedicto y oficiales primeros de dicha Sección don Joaquín Lasso de la Vega y D. Gonzalo Jiménez de la Espada y Fernández de León, solicitando se les abone la gratificación de destino a razón de 2.000 pesetas el primero, y de 1.500 a los tres restantes, que es la que corresponde a los empleos a que están asimilados; este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto reconocer a los citados el derecho al percibo de dicha gratificación en la cuantía expresada, si bien su abono no tendrá efecto hasta que se consigne en presupuesto en dicha cuantía, lo que deberá tenerse en cuenta para incluirla en el primero que se redacte.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

### Créditos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien conceder, con cargo al concepto 78, "Carenas", del capítulo 13, artículo 2.º, del vigente presupuesto, el crédito de seiscientos diez pesetas (610) para la reparación de dos motores instalados en el taller mecánico de este Ministerio, como caso comprendido al amparo del punto primero del artículo 56 de la Ley de Hacienda pública; debiendo llevarse a cabo la adquisición de los materiales conforme a lo establecido en el artículo 260 de las Ordenanzas de Arsenales ante la comisión que especifica la Orden ministerial de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 289).

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención

Central, ha tenido a bien conceder, con cargo al concepto "Imprevistos", del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto, el crédito de ciento cincuenta pesetas (150) para abono de gastos de gratificaciones a enfermeros, porteros, etc., con motivo de los tres concursos oposiciones de especialidades médicas, cuyo gasto se halla comprendido al amparo del punto primero del artículo 56 de la Ley de Hacienda pública, sin perjuicio de la oportuna justificación en la forma reglamentaria de la inversión de dicha cantidad en tal concepto.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto "Impresión de Reglamentos", del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto, crédito de seiscientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (652,50) para la confección y tirada por la Imprenta de este Ministerio del Reglamento provisional del mismo, cuyo gasto se autoriza como caso comprendido en el punto primero del artículo 56 de la Ley de Hacienda Pública, debiendo justificarse la inversión de dicha cantidad en la forma reglamentaria al formularse la oportuna liquidación del servicio.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Personal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría, ha dispuesto que el Asesor Letrado de la Inspección General de Alistamiento D. Santiago Rodríguez Piñero y Jiménez forme parte de la Comisión nombrada por Orden ministerial de 16 de enero último para redactar el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada.

Madrid, 20 de marzo de 1934.

El Ministro, P. D.,  
J. A. Ch.

Señor Inspector General de Personal y Alistamiento.  
Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo modelo de "Libreta de inscripción marítima", que ajustándose a las necesidades de la nueva legislación vigente han confeccionado las Inspecciones Generales de Navegación, Pesca y Personal y Alistamiento, y cuya aprobación interesa esa Subsecretaría de la Marina Civil, este Ministerio ha tenido a bien declararla reglamentario; debiendo enviarse a los señores Delegados y Subdelegados marítimos, para que una vez agotadas las antiguas, se exija el nuevo modelo, antes citado.

Madrid, 20 de marzo de 1934.

ROCHA.  
Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspectores Generales de Navegación, Pesca y Personal y Alistamiento.  
Señores...

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### SUBSECRETARIA

#### DETALL DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ARMADA

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

| Empleo y nombre del uno lo promueve   | Objeto de la reclamación                                                   | Autoridad o persona que lo cursa                                | Fundamento por el que queda sin curso.                                                               |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paisano, Domingo Navarro Alarcón..... | Solicita ingresar en la 2.ª Sección del C. A. S. T. A.....                 | El interesado.....                                              | Por no hallarse prestando servicio el 8 de julio de 1932 fecha de la ley que creó dicha 2.ª Sección. |
| Idem, Manuel Criado Anciros.          | Solicita se le nombre auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada..... | El Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol..... | Por carecer de derecho a lo que solicita.                                                            |

Madrid, 21 de febrero 1934. — El Jefe del Detall, Jaime Gonzalez de Aledo.